

LEY N° 12791

Crédito Suplementario a la Partida N° 45 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto de 1956, que será cubierto con los recursos que señala la Ley N° 12677.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00), a fin de habilitar la Partida N° 45 del Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de la República para 1956, en liquidación, destinado a las atenciones sociales de la Cancillería.

Este crédito será cubierto con los recursos de la Ley N° 12677.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JUAN PARDO HEEREN.